

INSPECCIÓN 11 G DISTRITAL DE POLICÍA DE SUBA

Actuación No.	2019614490119302E	
Querellante y/o quejoso	De oficio	
Querellado y/o presunto infractor	Propietario y/o responsable del bien inmueble, ubicado en la Lote-Calle 165.	
Inspector(a)	Dora Nelly Espíndola Manrique	
Comportamiento Contrario a la Convivencia	140, 6, Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.	
Fecha de Audiencia	10/05/2022	SUSPENDIDA: SI <u>X</u> NO <u> </u>
Fecha de Reanudación	17/10/ 2024	NO APLICA <u> </u>
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA		

En Bogotá D. C., a los 10 de mayo de 2022, siendo las 9:00 AM, la Inspectora Once (11) “G” Distrital de Policía de Bogotá D.C., se constituye en audiencia pública que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la declara legalmente abierta a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS para determinar el presunto comportamiento descrito en el numeral 6 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, aperturándose el expediente 2019614490119302E.

En este estado de la diligencia se hace presente el ministerio público, se le concede el uso de la palabra para que quede registro de su asistencia “ALBA LUCÍA RODRIGUEZ GONZALEZ” en calidad de Agente del Ministerio Público de la Personería con funciones de Ministerio Público ante este despacho.

Así las cosas, al momento de iniciar la diligencia no se ha conectado el presunto infractor a quien se le comunico mediante oficio número No. 20226140502841 de fecha 18 de marzo de 2022 y una vez verificado el expediente, se observa que según certificado expedido por el citador del CDI, la misma fue devuelta por “*dirección deficiente*”, así mismo, se procedió a publicar en el Micrositio de la alcaldía Local de Suba, razón por la cual se procede a conceder un término de diez (10) minutos para que el ciudadano se conecte a la misma, por tal razón y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de los presuntos infractores se procederá a suspender la presente diligencia fijando fecha y hora para la reanudación de la misma.

Así mismo, en aplicación a los principios de celeridad y eficacia consagrado en el artículo 213 en consonancia con el numeral 9 del artículo 10 de la ley 1801 de 2016, una vez verificado el expediente, este despacho procede a decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas; *i) Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos* con el fin de que remitan a este despacho copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble, que se encuentra ubicado en la Calle 165 lote 165. Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20494367; *ii) oficiar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)*, con el fin de que informe a este despacho si el lugar objeto de investigación Lote-Calle 165, con RUPI No. 842-10, pertenece al inventario general de espacio público y bienes fiscales y si el mismo está ocupando y/o infringiendo el espacio público.; *iii) ordenar la práctica de una visita técnica* a lugar de los hechos objeto de la presunta infracción en la Lote-Calle 165, con RUPI No. 842-10, por parte del profesional de arquitectura, con el fin de verificar el uso y ocupación del espacio público.

DISPONE

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para la continuación de la audiencia pública, para el día **diecisiete (17) de octubre de 2024 a las 9: 00 AM**, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Inspección Once (11) "G", o de manera virtual, por medio de la herramienta Microsoft Teams, en caso de que las actuales condiciones por la pandemia persistan.

SEGUNDO: OFICIAR a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** con el fin de que remitan a este despacho copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble, que se encuentra ubicado en la **Lote-Calle 165 Bogotá D.C.**, identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20494367**.

TERCERO: OFICIAR al **DADEP**, con el fin de que informe a este despacho si el lugar objeto de investigación **Lote-Calle 165.**, con **RUPI No. 842-10**, pertenece al inventario general de espacio público y bienes fiscales y si el mismo está ocupando y/o infringiendo el espacio público.


CUARTO: ORDENAR la práctica de una visita técnica a lugar de los hechos objeto de la presunta infracción por parte del profesional de apoyo técnico, con el fin de validar los aspectos técnicos de la presunta ocupación del espacio público, según obra en la parte motiva.

QUINTO: CITAR por el medio más expedito al presunto infractor y/o responsable del parqueadero ubicado en el **Lote-Calle 165**, por medio del citador del CDI informándoles que el día y hora de la audiencia podrán aportar pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: Pasar las presentes diligencias a la secretaria de la Inspección de Policía de Suba 11 "G", para que se dé cumplimiento con lo aquí ordenado, por Secretaría librense los oficios correspondientes.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se suspende dejando constancia de esta en medio magnético -CD la cual hace parte integral del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DORA NELLY ESPÍNDOLA MANRIQUE
Inspectora 11 G Distrital de Policía

ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ
Ministerio Público -Visible en Video